



**KUMPAQ CONTRACTOR**

**E.I.R.L.**

**V. VILLARREAL BALBIN**  
Notario Público de Maynas  
Av. Mariscal Cáceres 302 - 504 - 065  
IQUITOS - PERÚ



**CONTRATO DE CONSORCIO N° 01-2024**

**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE GRUPO CUMMINS QSK60-G6 DE LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA**

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio, que celebran de una parte el Sr. HENKEL ANDY LOZANO VASQUEZ, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 41421103, con domicilio legal en Cal. Circular Los Lirios N° 224 C.C. San Juan Bautista- Maynas- Loreto, en representación de la empresa registrada como KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L., con RUC N° 20528351787, con domicilio legal Cal. Circular Los Lirios N° 224 C.C. San Juan Bautista- Maynas- Loreto, inscrito en la Ficha N° 11148605, asiento N° A0001 del registro de personas jurídicas de Iquitos Zona Registral N° IV Zona Iquitos; y de la otra parte el Sr. CESAR JAVIER CARDENAS YALTA, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 44454842, con domicilio en la Calle Santos Atahualpa N° 319, del distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, en representación de la empresa denominada "CORPORACIÓN MARINO DIESEL E.I.R.L." con RUC N° 20541280538, con domicilio legal en la Calle Santos Atahualpa N° 319, del distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, inscrito en la ficha N° 11054899, Asiento N° A00001 del Registro de personas jurídicas de Iquitos Zona Registral N° IV sede Iquitos de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

*Handwritten signature: Andy Lozano Vasquez*



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento, el señor HENKEL ANDY LOZANO VASQUEZ, representante legal de la empresa KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L., y el señor CESAR JAVIER CARDENAS YALTA, representante legal de la empresa CORPORACIÓN MARINO DIESEL E.I.R.L., acuerdan asociarse en consorcio para brindar y participar en forma activa y directa en el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-EO-L - Primera Convocatoria, "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE GRUPO CUMMINS QSK60-G6 DE LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA" Al haber obtenido la buena pro en el único ítem, por la suma de S/ 638,900.00 Soles, exonerado del IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, en el procedimiento de selección arriba indicado, así como por lo señalado en la oferta del consorcio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

El consorcio no tiene personería jurídica propia ni tampoco genera una sociedad, irregular y contará con la siguiente denominación "CONSORCIO KUMPAQ DIESEL", quedando establecido, para todos los efectos como su domicilio en la Cal. Circular Los Lirios N° 224 C.C., distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

*Handwritten number: 31*



**KUMPAQ CONTRACTOR**

**E.I.R.L.**



**CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 140° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, ambas partes designan como representante legal y apoderados en común del consorcio al Sr. HENKEL ANDY LOZANO VASQUEZ, identificado con DNI N° 41421103, representante legal de la empresa KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L., identificado con R.U.C. 20528351787, quién contará con los suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato respectivo, hasta la liquidación del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

La participación de cada una de las partes del consorcio, es la siguiente:

KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L., con una participación de	50%
CORPORACIÓN MARINO DIESEL E.I.R.L., con una participación de	50%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Cada una de las partes conserva y mantienen su manejo contable, tributario/fiscal, administrativo y financiero independiente.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Queda establecido que en la relación externa entre el **CONSORCIO KUMPAQ DIESEL Y ELECTRO ORIENTE S.A.**, las partes que integran el consorcio serán responsables solidarios durante la ejecución del contrato respectivo sin perjuicio de lo anterior, se establece que, en la relación interna entre las partes del consorcio, las obligaciones de cada una de ellas son las siguientes:

- a) **OBLIGACIONES DE KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L.**
  - ✓ Entrega de los Bienes objeto de la presente convocatoria.
  - ✓ Responsable de la facturación.
  - ✓ Responsable del Transporte de los repuestos hasta la C.T. de Nauta.
- b) **OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN MARINO DIESEL E.I.R.L.**
  - ✓ Entrega de los Bienes objeto de la presente convocatoria.
  - ✓ Responsable del Transporte de los repuestos hasta la C.T. de Nauta.

**CLÁUSULA SEXTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- Suscribir contratos a nombre del consorcio, resultado del procedimiento de selección, de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.



*Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin.*



**KUMPAQ CONTRACTOR**

**E.I.R.L.**



- Ejercer la representación administrativa, comercial y judicial del consorcio, a sola firma pudiendo representarla ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, así como ante toda clase de empresas públicas y privadas, para la representación judicial goza de las facultades generales y especiales de los artículos 74, 75 del código procesal civil, pudiendo entablar y contestar demandas nuevas y sustituir judicialmente este poder con las mismas facultades y volver a reasumirlo, readquirirlo cuantas veces sea necesario y/o convenientemente a su criterio, con la sola acepción que para allanarse a la demanda o a la reconvencción, para transigir el pleito desistir de la acción requerida firmar conjuntamente con los representantes legales de las partes.  
Dirigir el régimen interno del consorcio y su administración inmediata, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la ley.
- Usar el sello del consorcio, expedir la correspondencia, epistolar y telegráfica.
- Dar cuenta a los representantes legales de la parte de la marcha y estado de los negocios, así como la recaudación, inversión y existencia de fondos que tengan a bien pedirles.
- Representar al consorcio en cualquier asunto carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores, individual o colectivamente o a través de una agrupación laboral, así como a los ex servidores, en tal sentido, tendrá la facultad de reconocer documentos, confesar, conciliar, contestar demandas y denuncias si fuera el caso desistirse que los recursos, practicar los demás actos del procedimiento y juntas de conciliación a que se refieren las leyes laborales sin reserva ni limitación alguna y participar también en las diligencias investigadoras.
- Las demás facultades que le sean otorgadas en oportunidad de su nombramiento o posteriormente.
- Cualquier otra facultad acorde a la naturaleza de su cargo y que no esté en oposición con lo pre conceptualizado por el consorcio.
- En lo judicial representar al consorcio como pregonero legal en todas sus instancias, pudiendo para el efecto suscribir, presentar y contestar demandas y/o denuncias para lo cual queda investido de las facultades generales del mandato y de las especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil.
- En lo tributario, representará al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT), u otras entidades afines, con la facultad de firmar y presentar documentos que sea necesario y contribuir en forma general de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

=====

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una vigencia durante y hasta la culminación de la prestación del bien, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, una vez



**KUMPAQ CONTRACTOR**

**E.I.R.L.**



culminado la prestación del bien, el consorcio quedará disuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna y sin responsabilidad para las partes.

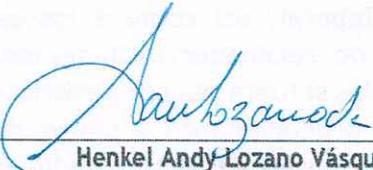
=====

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes asociadas integrantes del consorcio acuerdan que cualquier controversia que surja durante la ejecución del contrato respectivo, o de sus anexos y documentos complementarios o modificatorios, se resolverá mediante los mecanismos de conciliación, o en su defecto, de arbitraje, de acuerdo a los alcances de la legislación de la materia en la que el representante legal del consorcio declara de modo expreso someterse de forma incondicional.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente documento, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.



KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L.	CORPORACIÓN MARINO DIESEL E.I.R.L.
 	 
Henkel Andy Lozano Vásquez Titular Gerente	Cesar Javier Cárdenas Yalta Titular Gerente

**CERTIFICACIÓN AL DORSO** →

CERTIFICO: QUE, LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDEN A: =====  
1.- CESAR JAVIER CARDENAS YALTA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44454842, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA CORPORACION MARINO DIESEL E.I.R.L, SEGÚN CONSTA DE SU NOMBRAMIENTO Y PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11054899, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE IQUITOS. =====  
2.- HENKEL ANDY LOZANO VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 41421103, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA KUMPAQ CONTRACTOR E.I.R.L., SEGÚN CONSTA DE SU NOMBRAMIENTO Y PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11148605, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE IQUITOS. =====  
QUIENES SUSCRIBIERON E IMPRIMIERON SUS HUELLAS DIGITALES DE SU DEDO ÍNDICE DERECHO EN MI PRESENCIA; A QUIENES IDENTIFIQUÉ MEDIANTE EL SERVICIO COMPARACIÓN BIOMÉTRICA A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL – RENIEC, TENIENDO COMO RESULTADO LA COINCIDENCIA EN LOS DATOS PERSONALES Y SUS HUELLAS DACTILARES; DE LO QUE DOY FE. =====  
CONSTANCIA NOTARIAL.- YO, VLADYMIR VILLARREAL BALBÍN, ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA NORMA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO 150-2007-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, MODIFICADO POR LA LEY N° 30730, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018; DEJO CONSTANCIA QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES NO HAN EXHIBIDO MEDIO DE PAGO UTILIZADO NI EXHIBIDO MEDIO DE PAGO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 3, 5 Y 7 DEL DECRETO SUPREMO 150-2007-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, MODIFICADO POR LA LEY N° 30730, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.=====  
SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049) =====  
IQUITOS, 27 DE JUNIO DE 2024. =====



*Coloca*  
DR Vladymir Villarreal Balbin  
NOTARIO PÚBLICO DE IQUITOS



